

INTERLOCUTORIO No. **413**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARLENY RESTREPO SOLER en contra del señor APOLINAR HERRADA RODRIGUEZ, se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que subsanara la demanda y transcurrido el mismo no se ha realizado, por lo que procede su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se trata de un expediente virtual. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

4º) EJECUTORIADO esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

Juez


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 64

HOY, 18 de Abril de 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73556b0c1a4bd5830602e6a371051176b1f0ffb24b5f31c30132855ba31cc163**

Documento generado en 13/04/2022 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>